



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1483 / 2017.

ZAPALLAR,

15 MAR 2017

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V. Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- Finiquito de Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y don (ña) Verónica Ivonne Rodríguez Valdivia.

DECRETO:

FINIQUITASE el Contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don (ña) **VERONICA IVONNE RODRIGUEZ VALDIVIA**, según el siguiente detalle:

En Zapallar, a _____, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante indistintamente "La Municipalidad" o El Municipio"; y por la otra parte comparece don(ña) **VERÓNICA IVONNE RODRÍGUEZ VALDIVIA**, Nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado(a) para estos efectos en _____

se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Don (ña) **VERÓNICA IVONNE RODRÍGUEZ VALDIVIA**, fue contratado para prestar servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar cumpliendo la función de "**SERVICIO DE ATENCIÓN Y LIMPIEZA DE BAÑOS PÚBLICOS EN PLAYAS DE LA COMUNA, INSERTO EN PROGRAMA BALNEARIO COMUNA ACTIVA**". Desde el 01 de enero de 2017, hasta el 15 de marzo de 2017, según contrato de trabajo aprobado por decreto de alcaldía N° 8.387, de fecha 30 de diciembre de 2016. Don (ña) **VERÓNICA IVONNE RODRÍGUEZ VALDIVIA**, Con fecha 15 de marzo de 2017, se pone término al contrato de trabajo ya individualizado en conformidad a lo estipulado en el artículo N° 159, N° 5, del Código del Trabajo, esto es por "**Conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato**".



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: En concordancia con lo establecido precedentemente, la Ilustre Municipalidad de Zapallar no adeuda pago alguno a don (ña) **VERÓNICA IVONNE RODRÍGUEZ VALDIVIA**.

TERCERO: Don (ña) **VERÓNICA IVONNE RODRÍGUEZ VALDIVIA**, deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de servicios, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.

En consecuencia don (ña) **VERÓNICA IVONNE RODRÍGUEZ VALDIVIA**, declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, don (ña) **VERÓNICA IVONNE RODRÍGUEZ VALDIVIA**, manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

QUINTO: Asimismo, declara don (ña) **VERÓNICA IVONNE RODRÍGUEZ VALDIVIA**, que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

SEXTO: El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándosele los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

SEPTIMO: Para constancia, las partes firman el presente finiquito en tres ejemplares, quedando dos en poder del municipio y uno en poder de don (ña) **VERÓNICA IVONNE RODRÍGUEZ VALDIVIA**, y en cumplimiento de la legislación vigente, quien



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

lo lee, firma y lo ratifica ante el Secretario Municipal o en su efecto ante el oficial del Registro Civil de la Comuna de Zapallar, en función de Notario.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: FINIQUITOS / Código del Trabajo

DISTRIBUCION:

1. REGISTRO SIAPER.
2. INTERESADO.
3. RECURSOS HUMANOS.
4. DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
5. OFICINA DE TRANSPARENCIA.
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / SEC / pfc.